Proceso	**EJECUTIVO**
Radicado	**2010-274**
Demandante	**PABLO CASTELLANOS BLANCO**
Demandado	**GIOVANNY RINCON BARRERA c.c.no. 79.620.376**

Al Despacho de la Señora Jueza informando que la parte ejecutante no ha diligenciado la notificación del demandado.
Bucaramanga, febrero 10 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la presente ejecución mediante auto de fecha julio 21 de 2022 visto al folio número 02 del Cuaderno Principal de Ejecución de Sentencia del Expediente Digital, se libró el Mandamiento de pago solicitado y se dispuso notificar al demandado GIOVANNY RINCON BARRERA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.620.376 en forma personal, toda vez que la solicitud del Mandamiento de Pago, no se presentó dentro del término que indica el art. 306 del C.G.P., sin que a la fecha la parte ejecutante haya cumplido con esta orden.

Por lo anterior y para efecto de continuar con el tramite respectivo, es necesario requerir a la parte ejecutante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se hará del presente proveído, cumpla con la carga procesal de diligenciar la notificación a la parte demandada de la orden de pago librada en su contra, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e560fc53b24cc40ea9e78e8c1783aef89141c2b309faa15757216b470e291bca**
Documento generado en 10/02/2023 04:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica